



## ACUERDOS COMITE DE COMPETICION

### 1ª DIVISION - JORNADA 14ª

**BILKOIN LEGORRETA.-** Sancionar al Club con multa de 21 euros por no presentación de licencia de monitor o entrenador siendo preceptiva su intervención (art. 92.1. d).

**BILKOIN LEGORRETA.-** Sancionar al jugador D. ENEKO GARMENDIA URIBE con UN (1) PARTIDO de suspensión por provocar por cualquier medio la interrupción de una jugada o lance del juego (Art. 90.2 j).

**MONDRATE C.D.-** Sancionar al Club con multa de 21 euros por no presentación de licencia de monitor o entrenador siendo preceptiva su intervención (art. 92.1. d).

**MONDRATE C.D.-** Sancionar al Club con multa de 21 euros, por el incumplimiento de las disposiciones referentes a los terrenos de juego, condiciones y elementos técnicos necesarios según las reglas del juego, cuando no motiven la suspensión del encuentro (art. 92.1 c).

**THE NEST ZERBEZERIA.-** Sancionar al Club con multa de 21 euros por no presentación de licencia de monitor o entrenador siendo preceptiva su intervención (art. 92.1. d).

**THE NEST ZERBEZERIA.-** Sancionar al jugador D. PABLO URRESTARAZU ALBERDI con DOS (2) PARTIDOS de suspensión por dirigirse al árbitro con expresión menosprecio (Art. 90.2 c).



## **2ª DIVISION - JORNADA 14ª**

**DONIBANE PARI BERRI** .- Sancionar al delegado D JUAN GARCIA PARADA con UN (1) PARTIDO de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral (Art. 90.2 a).

## **3ª DIVISION - JORNADA 16ª**

**GAINTXU**.- Sancionar al jugador D. LOHITZUN ZABALETA ISASTI con UN (1) PARTIDO DE SUSPENSION por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos que atenten a la integridad de un jugador, sin causarle daño (art.90.2 f).

**SAMANIEGO**.- Sancionar al jugador D. BITTOR FERNANDEZ AMONDARAIN con UN (1) PARTIDO de suspensión por dirigirse al árbitro con expresión menosprecio (Art. 90.2 c) y con UN (1) PARTIDOS DE SUSPENSIÓN por realizar actos vejatorios de palabra a un jugador del equipo contendiente (art. 90.2 d)

**TEEP SAMANIEGO ORIXE B.**- Sancionar al jugador D. IKER AZPIAZU ARSUAGA con UN (1) PARTIDO DE SUSPENSION por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos que atenten a la integridad de un jugador, sin causarle daño (art.90.2 f).

**TEEP SAMANIEGO ORIXE B.**- Sancionar al jugador D. JULEN ARISTEGI REZOLA con UN (1) PARTIDO DE SUSPENSION por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos que atenten a la integridad de un jugador, sin causarle daño (art.90.2 f).



**GOIERRI.-** Sancionar al jugador D. PLACIDO RODRIGUEZ ALVAREZ con UN (1) PARTIDO DE SUSPENSION por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos que atenten a la integridad de un jugador, sin causarle daño (art.90.2 f).

**AURRERA K.E.-** Sancionar al jugador D. ENEKO ZABALETA RENTERIA con UN (1) PARTIDO de suspensión por provocar por cualquier medio la interrupción de una jugada o lance del juego (Art. 90.2 j).

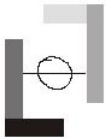
## **JUVENIL - JORNADA 11ª**

**ERAIN.-** Sancionar al jugador D. ALVARO ARAMENDI BARO con UN (1) PARTIDO de suspensión por dirigirse al árbitro con expresión y actos de menosprecio (Art. 90.2 c)

**TEEP SAMANIEGO OIXE - SUMMA ALDAPETA B.-** Sancionar al árbitro D. Alberto Martínez Román con DOS (2) JORNADAS de suspensión por no comunicar con la antelación fijada por la organización la imposibilidad por cualquier motivo de actuar en la jornada o en el encuentro correspondiente (Art. 91.1 d). Se ordena la disputa del encuentro en el plazo máximo de 10 días, siendo a cuenta de D. Alberto Martínez Román los gastos que se hubieran podido ocasionar con motivo de la suspensión del encuentro.

## **CADETE - JORNADA 11ª**

**DEBABARRENA C.D.-** Sancionar al Club con multa de 5 euros, por el incumplimiento de las disposiciones referentes a los terrenos de juego, condiciones y elementos técnicos necesarios según las reglas del juego, cuando no motiven la suspensión del encuentro (art. 92.1 c).



**LAUBURUKE - ARANTZATZUKO AMA.-** Jornada 10ª: Se ordena la disputa del encuentro en el plazo máximo de 10 días, siendo a cuenta de Arantzatzuko Ama los gastos que se hubieran podido ocasionar con motivo de la suspensión del encuentro.

### **FEMENINA - JORNADA 9ª**

**BEASAIN.-** Sancionar al Club con multa de 5 euros por la demora en el inicio del encuentro, cuando no motive su suspensión. (Art. 92.1 b).

### **INFANTIL - JORNADA 9ª**

**SUMA ALDAPETA - MONDRATE.-** Jornada 9ª: Sancionar al Club Suma Aldapeta con multa de 40 euros, por la incomparecencia al encuentro, declarándose vencedor del mismo al Mondrate por el resultado de seis goles a cero goles, siendo a cuenta de Suma Aldapeta los gastos que se hubieran podido ocasionar con motivo de la suspensión del encuentro (Art.92.4 c).

Juez Único de Competición  
Donostia, a 25 de Enero del 2016.